

PROMOCION DESARROLLO

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL CONTRATO DE
SUMINISTRO Y MONTAJE, MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE CARPAS Y
MATERIAL COMPLEMENTARIO CON MOTIVO DE AGROGANT – FERIA
AGRÍCOLA Y GANADERA DE ANTEQUERA 2015**

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido revisado por el Licenciado en Derecho y Responsable de la Unidad de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Antequera con fecha 20 de abril de 2015.

Fdo.: Manuel Alcalá Tortosa

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto, calificación y necesidades administrativas


El objeto del contrato es la realización del suministro, montaje, mantenimiento y desmontaje, mediante arrendamiento de carpas y material complementario con motivo de Agrogant – Feria Agrícola y Ganadera de Antequera 2015 y adaptación de los aparatos grabadores que se describen en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas, cuya codificación CPV es la siguiente: 44212320-8

La codificación CPA del contrato es la siguiente: 8230.12.

El contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones.

Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la realización del suministro figuran en el pliego de prescripciones técnicas señalado anteriormente, que obra en el expediente formando parte del mismo. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas.

A los efectos exigidos en el artículo 67.2 b del Real Decreto 1098/2001, las **necesidades** que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, son que con motivo de la celebración de la Feria Agrícola y Ganadera Agrogant 2015, se necesita disponer de carpas y material complementario para el montaje de la infraestructura precisa para el desarrollo de las actividades que se encuadran dentro de la feria mencionada.

PROMOCION  DESARROLLO
Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo de Antequera
C/ Infante Don Fernando, s/n. - Edif. San Luis - TEL. 952 705 144
29200 ANTEQUERA (Málaga)

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

Dado que el artículo 173, letra f), del TRLCSP, señala que los contratos de suministro podrán adjudicarse por procedimiento negociado cuando su valor estimado sea inferior a 100.000,00 euros y que el valor estimado del contrato es de cuarenta y siete mil doscientos euros (47.200 €), la forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras remitir invitaciones al menos a tres empresas capacitadas para la realización objeto del contrato, siempre que ello sea posible y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del TRLCSP., garantizando con ello la concurrencia.

En cuanto a la publicidad del procedimiento de adjudicación, de acuerdo con el artículo 177.2 del TRLCSP y ya que el valor estimado del contrato resulta inferior a 60.000 euros, la adjudicación se realizará por procedimiento negociado sin publicidad.

En cuanto al órgano competente para efectuar la contratación, si al valor estimado del contrato, que asciende a la cantidad de 47.200 euros, le adicionamos el IVA, que importa 9.912 euros, obtenemos un coste máximo total del contrato para el Ayuntamiento de 57.112 euros. Por tanto, el órgano competente para efectuar la contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, sería la Junta Rectora de O.A.L Promoción y Desarrollo, puesto que dicha cuantía no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni la cantidad de seis millones de euros, ni su duración es superior a cuatro años.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.antequera.es/antequera/perfil-contratante/oal-de-promocion-y-desarrollo/>

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad 47.200,00 euros. El importe del IVA es de 9.912,00 euros. El importe total es de 57.112 euros. (Art. 87.1 TRLCSP)

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 47.200,00 euros (IVA excluido). El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en relación al valor estimado asciende a la cantidad de 9.912,00 euros.

Tratándose de un contrato de arrendamiento de duración determinada en el que no es posible la determinación a priori del número de unidades que habrán de ejecutarse, por depender de la asistencia futura de expositores a la Feria Agrícola y Ganadera de Antequera – Agrogant 2015-, las ofertas contendrán un precio unitario por cada partida de ejecución, según se concretan en el pliego de prescripciones técnicas y siempre tomando como tope los precios orientativos establecidos sin I.V.A. que se expresan a continuación:

- Jaima Tipo 1 (5m.x 5m. incluido moqueta, tarima, cuadro eléctrico e iluminación): 500€/ unidad + IVA
- Jaima Tipo 2 (5mx 5m. únicamente Jaima): 250 €/unidad+IVA
- Metro cuadrado de Carpa poligonal incluido cuadro eléctrico e iluminación: 6,50€/m2 + I.V.A.
- Metro cuadrado de Satnd Modular incluido moqueta, rotulación, cuadro eléctrico e iluminación: 11,00 €/m2+IVA
- Metro cuadrado de tarima: 5,50 € m2 + I.V.A.
- Metro cuadrado de moqueta: 3,50 €/m2 + I.V.A.
- Maquinaria de Aire Acondicionado: 6.000€ + I.V.A.

(artículo 302 TRLCSP).

El importe se abonará con cargo a la reserva presupuestaria (R.C.) número 2015- 22000361 del vigente presupuesto del O.A.L. Promoción y Desarrollo,

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación, Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad Tramitadora.

El órgano de contratación, la Junta Rectora del OAL Promoción y Desarrollo, de conformidad con los estatutos del referido organismo.

DIRECCIÓN ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: O.A.L. Promoción y Desarrollo, Calle Infante D. Fernando, 90, 29.200 Antequera (Málaga)

OFICINA CONTABLE: LA 000 2817 O.A.L. PROMOCIÓN Y DESARROLLO

ORGANO GESTOR: LA 000 2445 O.A.L. PROMOCIÓN Y DESARROLLO

UNIDAD TRAMITADORA: LA 000 2445 O.A.L. PROMOCIÓN Y DESARROLLO

CLÁUSULA SEXTA. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011 relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial, este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

PROMOCION DESARROLLO
Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo de Antequera
C/ Infante Don Fernando, s/n. - Edif. San Luis - Tel. 952 716 44
29200 ANTEQUERA (Málaga)
15024

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato

El plazo de ejecución para el suministro, montaje de carpas y material complementario y desmontaje, será de un mes desde la firma del contrato.

El plazo de montaje de las instalaciones será tal que se encuentren aquéllas en condiciones de uso y funcionamiento, adecuadas y reglamentarias, TRES DÍAS antes del inicio de Agrogant 2015, es decir, **el 26 de mayo**. El desmontaje comenzará UN DÍA después a partir de aquél en que dejen de estar en servicio las carpas y elementos complementarios y deberá estar finalizado en un plazo máximo de TRES días, es decir, **el 3 de junio**. El desmontaje se refiere a todos los elementos que haya sido necesario instalar. El mantenimiento se prolongará durante el tiempo que las carpas y elementos complementarios se encuentre en uso.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en

los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

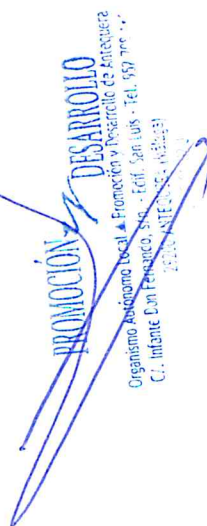
a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 80.000€.



b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. El importe del volumen global de negocios no debe ser inferior a 160.000€.

3.2. En los contratos de suministro, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El importe de los principales suministros durante los tres últimos años no debe ser inferior a 160.000€.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si

fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Registro General del O.A.L. Promoción y Desarrollo, C/ Infante D. Fernando, 90, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado

PROMOCION DESARROLLO

en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del suministro y montaje mediante arrendamiento de carpas y material complementario con motivo de Agrogant 2015-Feria Agrícola y Ganadera-».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- a) Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- a) Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE

- a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

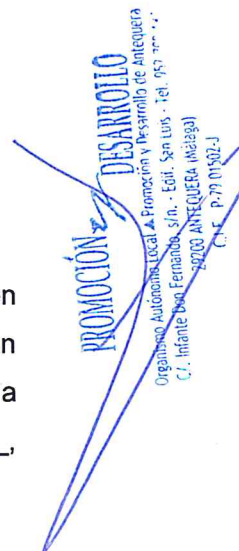
D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del suministro de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de suministro consistente en _____, en concreto:

- a) Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.



PROMOCION DESARROLLO

- a) Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- a) Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- a) Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

_____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA y DOCUMENTACIÓN

- a) **Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

PROMOCIÓN y DESARROLLO
Organismo Autónomo de Promoción y Desarrollo de Antioquia
C.I. Infante Porras, Medellín, Antioquia, Colombia. Tel. 592 705 142
C.R. 25.400.4811 (Rég. Soc. Mercantil)
C.R. 25.400.4811 (Rég. Soc. Mercantil)

PROMOCION DESARROLLO

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de suministro de _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».


PROMOCIÓN DESARROLLO
Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo de Antequera
C. Infante Don Fernando, 10 - Edif. San Luis - Tel. 957 708 146
29001 AXI - (Isla de Málaga)

b) Documentación.

Documentación técnica relativa a los criterios de valoración indicados en la cláusula décima.

CLÁUSULA DÉCIMA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato. Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A) Precio.

Puntuación.....de 0 a 65 puntos

Hasta 65 puntos: Oferta económica más ventajosa que vendrá determinada por la que ofrezca las mejores condiciones económicas o el menor precio (valorable de 0 hasta 65 puntos).

La oferta económica más ventajosa para la Administración que cumpla con las prescripciones técnicas obtendrá la máxima puntuación prevista (65 puntos).

El resto se puntuarán en proporción inversa a aquella, calculando la puntuación con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Px = PM \times \frac{TL - Ox}{TL - Om}$$

Siendo:

Px : Puntuación de cada oferta.
TL: tipo de licitación.
Ox: oferta que se puntúa.
Om: oferta más baja.
PM: puntuación máxima

B) Calidad Técnica

Puntuación.....de 0 a 10 puntos

Hasta 10 puntos: Características técnicas y diseño de las carpas a instalar. Se tendrá en cuenta:

- o La solidez acreditada de las estructuras y cubiertas 3 puntos
- o El estado de conservación de los elementos empleados 2 puntos
- o Los colores y elementos empleados en la decoración y pintura de las estructuras 2 puntos
- o La idoneidad de las carpas y elementos complementarios para los espacios donde se van a poner 3 puntos

C) Mejoras.

Puntuación.....de 0 a 25 puntos

Hasta 25 puntos: Mejoras, relacionadas con el objeto del contrato y que sean de interés para el Ayuntamiento. Para poder valorarlas y compararlas entre ellas, deben estar relacionadas con los siguientes apartados:

- Banderolas anunciando la feria agrogant 2015. 4 puntos
- Ornamentación vegetal y floral que realce el aspecto visual de la feria. 4 puntos
- Adecuación del entorno de la carpa mediante vallas u otros elementos. 3 puntos
- Mejoras en la seguridad de la instalación. 3 puntos
- Aporte de mostradores, mesas, sillas para actividades institucionales. 5 puntos
- Inmediatez en la entrega de suministro de repuestos relacionados con las carpas, en caso de desperfectos imprevistos. 4 puntos
- Otras mejoras relacionadas con el objeto del contrato. 2 puntos


PROMOCION y DESARROLLO
Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo de Antequera
C/ Infante Don Fernando, s/n. - Edif. San Luis - Tel. 952 708 146
29200 ANTEQUERA (Málaga)

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del Real Decreto Legislativo 3/2011. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las

PROMOCION DESARROLLO
Organismo Autónomo Local. Promoción y Desarrollo de Antequera
No. Edif. San Luis - Tel. 952 708 146
C/ Infante Don Fernando 10 - 29200 ANTEQUERA (Málaga)

Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo del Real Decreto Legislativo 3/2011, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo del Real Decreto Legislativo 3/2011 establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos.

PROMOCIÓN y DESARROLLO
Organismo Autónomo Local - Promoción y Desarrollo de Antequera
C/ Infante Don Fernando, s/n. - Edif. San Luis - Tel. 952 700 447
29200 ANTEQUERA (Málaga)
P-77 01502-J

PROMOCION DESARROLLO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios


PROMOCION  DESARROLLO
Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo de Antequera
C/ Indalecio Fernández, s/n. - Esf. San Luis - Tel. 952 7106 146
29001 ANTEQUERA (Málaga)

Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo contemplado en la cláusula séptima del presente pliego.
- El contratista está obligado suministrar, montar, desmontar y mantener los bienes que se contratan conforme a las características técnicas descritas en el pliego de condiciones correspondiente y a lo comprometido en su oferta, durante la vigencia del contrato.
- El contratista deberá realizar el suministro de las carpas y material complementario en el Recinto Ferial, Parque Norte, en perfecto estado de funcionamiento en la forma establecida el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta de dicho contratista los gastos de transporte, montaje y desmontaje.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido

de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado a realizar las revisiones, reparaciones y reemplazamientos de componentes que sea necesario para el perfecto uso y funcionamiento de los elementos instalados.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

— La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

PROMOCIÓN y DESARROLLO
Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo de Antequera
C.I. Infante Don Fernando, S/N. - Telef. 952 708 146
29100 ANTUEQUERA (MÁLAGA)

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Revisión de Precios

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Plazo de Garantía

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o

defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo contemplado en la cláusula séptima del presente pliego. El contratista deberá realizar el suministro de las carpas y material complementario en el Recinto Ferial, Parque Norte, en perfecto estado de funcionamiento en la forma establecida el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta de dicho contratista los gastos de transporte, montaje y desmontaje.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la

conformidad con lo dispuesto en el contrato, indicándose además que el precio se abonará con cargo a la reserva presupuestaria 2015-22000361 y de conformidad con el Plan de Disposición de Fondos aprobado.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Modificación del Contrato

Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista y cesión del contrato, no podrá modificarse salvo en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una

buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Quando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de

PROMOCION DESARROLLO

octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.


PROMOCION  DESARROLLO
Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo de Antequera
C/Alfonso Fernández S/n. 29100 ANTICQUEBA (Málaga)
Tel. 952 708 744

